

ORDEN DE SERVICIOS No. SC- 055 - 2021
(Subgerencia Comercial)

FECHA: 25 DE OCTUBRE DE 2021

OBJETO:	ACTIVIDADES PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA ENTIDAD ATRAVES DE VINILOS INSTITUCIONALES, LA SEÑALIZACIÓN DEL LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUA POTABLE CON SEDE EN BUGA, VEHICULOS INSTITUCIONALES Y COMPRA DE MATERIAL PROMOCIONAL CON LA MARCA IMPRESA DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	ATOCHA LIMITADA
NIT:	805.020.912-8
DIRECCION:	CALLE 24 # 1-22 DE CALI, VALLE
PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato, será de treinta (30) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS MCTE. (\$43.667.050) , incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legal, costos directos e indirectos.
FORMA DE PAGO:	El pago se realizará de la siguiente manera: ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA un primer pago del 30% del contrato a la entrega parcial del material para la realización de eventos de la subgerencia comercial de ACUAVALLE S.A E.S.P y el 70% restante del valor a entrega, y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	01-902-202101153 del 27 de septiembre de 2021 ✓
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se realizará en el municipio de Cali y Buga, Valle del Cauca
SUPERVISOR:	La Supervisión del contrato será ejercida por la Doctora JHULIANA GARZÓN BEJARANO Subgerente comercial de ACUAVALLE S.A. E.S.P. , o quien haga sus veces quien será la responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; c) Recibir los servicios

ORDEN DE SERVICIOS No. SC- 055 - 2021
(Subgerencia Comercial)

FECHA: 25 DE OCTUBRE DE 2021

	<p>conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; d) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte DEL CONTRATISTA. e) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. PARAGRAFO: El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Cumplir con el objeto de la orden en los términos aquí consignados. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) El material impreso publicitario debe contar con los colores oficiales del logo de la empresa, y cumplir con la calidad de lo ofertado. 4) Entregar los productos debidamente embalado cumpliendo este con las especificaciones de cada producto. 5) Garantizar la entrega del producto en el lugar señalado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. 6) Concertar con la oficina de comunicaciones el diseño y contenidos del material publicitario. 7) El material publicitario debe cumplir con todas las especificaciones del anexo técnico, y según el machote o prueba antes de elaborar para que este sea aprobado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para realizar la contratación. 8) El material publicitario debe ser entregado en el día y la hora acordada por la oficina de comunicaciones. 9) Producir el material publicitario en el tiempo acordado por la oficina de comunicaciones. 10) Por parte de la oficina de comunicaciones se hará el respectivo seguimiento de la elaboración e impresión del material publicitario. 11) Garantizar la calidad del producto impreso. 12) Estar al día en el pago de la seguridad social (Salud, Pensión. Arl.) exigido por la ley. 13) Todas las demás obligaciones relacionadas con el objeto contractual. <p>OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la</p>

**ORDEN DE SERVICIOS No. SC- 055 - 2021
(Subgerencia Comercial)**

FECHA: 25 DE OCTUBRE DE 2021

	supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
--	--

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por **el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.** **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUA POTABLE – BUGA**

- a) Artículo: Aviso Tipo Bastidor Entrada Sede BUGA;
- b) Artículo: Aviso Señal Nomenclatura.
- c) Artículo: Aviso Tipo Bastidor Decoración Pared Larga.
- d) Artículo: Aviso Entrada Laboratorio.
- e) Artículo: avisos Señal Mapa del Sitio.
- f) Artículo: Avisos Señal Ubicación Oficinas Tipo Bandera.
- g) Artículo: avisos Señal Cuidado Calor – Recipientes Muestreo.
- h) Artículo: avisos Señal Ruta Evacuación.
- i) Artículo: avisos Señal Zona Segura.
- j) Artículo: Avisos Señal Teléfono - Botiquín – Extintores – Mangueras
- k) Artículo: Avisos Señal Protocolo Covid19.
- l) Artículo: Vinilo Adhesivo Ruta Evacuación.

SUBGERENCIA COMERCIAL – EVENTOS

- m) Artículo: pendones tipo Roll Up.
- n) Artículo: Pendón tipo Araña.
- o) Artículo: Back In.
- p) Artículo: Botones institucionales.
- q) Artículo: inflables Corporativos ACUAVALLE.
- r) Artículo: inflables Corporativo Tita ACUAVALLE.
- s) Artículo: Carpa Toldo de Punta Diamante Estructura Metálica.
- t) Artículo: Decoración de Vehículos ACUAVALLE S.A E.S.P.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los elementos de publicidad a adquirir deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: **LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUA POTABLE – BUGA**

**ORDEN DE SERVICIOS No. SC- 055 - 2021
(Subgerencia Comercial)**

FECHA: 25 DE OCTUBRE DE 2021

- a) Artículo: Aviso Tipo Bastidor Entrada Sede BUGA; Material: Lona Banner 13 Onzas – Estructura en Hierro; Tintas: full Color 1440 DPI.
- b) Artículo: Aviso Señal Nomenclatura; Material: Polietileno C100; Tintas: Full Color 1440 DPI; Tamaño: 40X50 metros.
- c) Artículo: Aviso Tipo Bastidor Decoración Pared Larga; Material: Lona Banner 13 Onzas – Estructura en Hierro; Tintas: Full Color 1440 DPI.
- d) Artículo: Aviso Entrada Laboratorio; Material: Acero Inoxidable Calibre 14; Corte: laser; tamaño: 1.25X1.25 metros.
- e) Artículo: avisos Señal Mapa del Sitio; Material: Polietileno C100; Tintas: Full Color 1440 DPI.
- f) Artículo: Avisos Señal Ubicación Oficinas Tipo Bandera; Material: Polietileno C100; Tintas: Full Color 1440 DPI.
- g) Artículo: avisos Señal Cuidado Calor – Recipientes Muestreo; Material: Polietileno C100; tintas: Full Color 1440 DPI.
- h) Artículo: avisos Señal Ruta Evacuación; Material: polietileno C100; Tintas: Vinilo Foto Luminiscente.
- i) Artículo: avisos Señal Zona Segura; Material: polietileno C100; Tintas: Vinilo Foto Luminiscente.
- j) Artículo: Avisos Señal Teléfono - Botiquín - Extintores - Mangueras; Material: Polietileno C100; Tintas: Vinilo Foto Luminiscente.
- k) Artículo: Avisos Señal Protocolo Covid19; Material: Polietileno C100; Tintas: Full Color 1440 DPI.
- l) Artículo: Vinilo Adhesivo Ruta Evacuación; Material: Foto luminiscente.

SUBGERENCIA COMERCIAL – EVENTOS

- m) Artículo: pendones tipo Roll Up; Material: Lona Banner 13 Onzas – Dispositivo Roll Up Tintas: Full Color 1440 DPI.
- n) Artículo: Pendón tipo Araña, Material: Lona Banner 13 Onzas – Dispositivo Tipo Araña; Tintas: full Color 1440 DPI.
- o) Artículo: Back In; Material: Lona Banner 13 Onzas; Tintas: Full Color 1440 DPI.
- p) Artículo: Back In Araña Sistema Plano; material: estructura en Aluminio – Vinilo Adhesivo laminado e Imanado; Tintas: Full Color 1440 DPI.
- q) Artículo: Botones; material: Impresión y Herraje.
- r) Artículo: inflables Corporativos ACUAVALLE; Material: Tela Lyon; Tamaño: 3X2.6 Metros – 45 centímetros grosor.
- s) Artículo: inflables Corporativo Tita ACUAVALLE; Material: Tela Lyon; Tamaño: 3X2.6 Metros – 45 centímetros grosor; Tintas: Full Color 1440 DPI, según diseño.
- t) Artículo: Carpa Toldo de Punta Diamante Estructura Metálica; Material: Lona California con Logos según arte; Tintas: Full Color 1440 DPI.
- u) Artículo: Decoración de Vehículos ACUAVALLE; Material: Vinilo Adhesivo Laminado.

La Subgerencia Comercial es la responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **CUARTA: GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente

**ORDEN DE SERVICIOS No. SC- 055 - 2021
(Subgerencia Comercial)**

FECHA: 25 DE OCTUBRE DE 2021

establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Que garantice que los servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el diez (10%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados; **b)** Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía y sus modificaciones, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO TERCERO:** Es obligación del CONTRATISTA, previa a la legalización del CONTRATO, presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados en las respectivas pólizas. **QUINTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **SEXTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **SEPTIMA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **OCTAVA - MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **NOVENA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **DECIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí

**ORDEN DE SERVICIOS No. SC- 055 - 2021
(Subgerencia Comercial)**

FECHA: 25 DE OCTUBRE DE 2021

pactado. **DECIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula

DECIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; **b)** fotocopia del registro único tributario RUT y Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio; **c)** Formulario único de hoja de vida de persona natural; **d)** Antecedentes disciplinarios; **e)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **f)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202101153 del 27 de septiembre de 2021 **h)** el análisis y solicitud privada de una sola oferta SC-023-2021 y la oferta presentada por el CONTRATISTA **i)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DECIMA TERCERA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA CUARTA - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA SEXTA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la

**ORDEN DE SERVICIOS No. SC- 055 - 2021
(Subgerencia Comercial)**


FECHA: 25 DE OCTUBRE DE 2021

suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

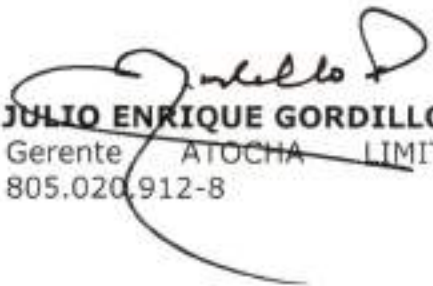
Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

JAR

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.
Gerente

EL CONTRATISTA,


JULIO ENRIQUE GORDILLO POSSO
Gerente ATOCHA LIMITADA NIT:
805.020.912-8